

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-2005-19

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA DEROGAR LA ORDEN EJECUTIVA NÚM. 36 DE 4 DE JULIO DE 1994, BOLETÍN ADMINISTRATIVO NÚM. OE-1994-36, QUE PROVEE PARA EL TRASLADO DE EMPLEADOS DE CARRERA AFECTADOS POR EL ESTABLECIMIENTO DE CONSORCIOS MUNICIPALES

POR CUANTO: El 4 de julio de 1994, fue firmada la Orden Ejecutiva Núm. 36, para proveer para el traslado a otras agencias del Gobierno de empleados de carrera afectados por el establecimiento de los consorcios municipales que administrarían los fondos asignados que estaban asignados a la Administración del Derecho al Trabajo.

POR CUANTO: La Administración del Derecho al Trabajo preparó un registro especial con los nombres de los empleados de carrera afectados para que las agencias de gobierno refirieran los puestos vacantes antes de ser cubiertos.

POR CUANTO: Han pasado más de diez (10) años de dicha Orden y la Administración del Derecho al Trabajo ha certificado que al día de hoy no quedan empleados en el registro especial en espera de ser reubicados.

POR CUANTO: Ha quedado demostrado que las medidas correctivas fueron las adecuadas y prudentes para que empleados de carrera de la Administración del Derecho al Trabajo no se vieran afectados con la creación de los Consorcios Municipales.

POR CUANTO: Mantener vigente dicha Orden Ejecutiva no tiene razón de ser, y más aún, retrasa innecesariamente las transacciones de personal de ciertas agencias con puestos vacantes.

POR TANTO: YO, ANÍBAL ACEVEDO VILÁ, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Se deroga la Orden Ejecutiva Núm. 36 de 4 de julio de 1994, Boletín Administrativo Núm. OE-1994-36, por haber cumplido su propósito de evitar que empleados de carrera de la Administración del Derecho al Trabajo se afectaran con la creación de los Consorcios Municipales.

SEGUNDO: Esta derogación agilizará las transacciones de personal de las agencias que tenían puestos vacantes y tenían que esperar por una certificación del grupo de trabajo interagencial que evaluaba los puestos vacantes disponibles.

TERCERO: La derogación será efectiva a la fecha de la firma de la presente. **EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 9 de marzo de 2005.




ANIBAL ACEVEDO VILÁ
GOBERNADOR

Promulgado de acuerdo con la ley, hoy día 10 de marzo de 2005.


MARISARA PONT MARCHESE
SECRETARIA DE ESTADO